

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL BANASUPRO-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA /CASA PRESIDENCIAL 002-2023-AG-CP.

Nosotros, por una parte, **KAREN SUYAPA RECINOS GARCIA**, mayor de edad, soltera, licenciada en Administración de Empresas, ciudadana hondureña, con número de DNI 0826-1981-00459, y de este domicilio, actuando en el pleno goce de mis facultades mentales, derechos civiles y en mi condición de Administradora General de la Presidencia de la Republica/Casa Presidencial, con acuerdo ejecutivo de nombramiento No. 001-2022, de fecha 31 de enero de 2022, y por otra parte **IRMA AIDA REYES COELLO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en el Distrito Central y con número de Documento Nacional de Identificación: 0315-1954-00045, actuando en mi condición de GERENTE GENERAL de la **SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO)** nombrada por el Consejo Directivo de BANASUPRO, mediante Acta de Sesión Ordinaria No. 02-2022 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022) ambas en el pleno goce las facultades legales para la celebración del presente Convenio.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DEL CONVENIO; Según la Ley de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) en su artículo 2 establece: la Suplidora tendrá como objetivo social de la población en general y en forma especial de los sectores populares urbanos y rurales del país, mediante la organización y operación de un sistema adecuado de comercialización que proporcione a la población artículos de consumo en cantidades suficientes y a precios razonables, los que no podrán ser superiores a los fijados por la Secretará de Economía.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO GENERAL DEL CONVENIO: En apoyo a las Instituciones Gubernamentales; las partes convienen, en suscribir un convenio en los siguientes términos: LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) suministrará para la celebración del día de la madre, que según el Calendario Nacional y establecido en el “Decreto Numero 32” de fecha 25 de enero de 1927, Artículo 1 que establece: Institúyase en Honduras “EL DIA DE LA MADRE” cuya celebración especial oficial habrá de verificarse el segundo domingo de mayo de cada año, Artículo 2 Facultase al Poder Ejecutivo para que haga las reglamentaciones necesarias para la mayor solemnidad del DIA aquí instituido” y para la cual en el año 2023, en atención al memorándum No. CP-000360-2023 de fecha 26 de abril de 2023 de la Dirección de Asuntos Sociales de Casa Presidencial/Presidencia de la República, a LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) la cantidad de nueve mil (9,000) canastas básicas familiares, a un precio de seis cientos lempiras (L600.00) cada una, siendo un total de CINCO MILLONES CUATRO CIENTOS MIL



LEMPIRAS (L5,400,000.00), costo que incluye el impuesto sobre venta. Las cuales serán entregadas en las bodegas ubicadas en la colonia las Torres, donde se distribuirán a los diferentes actores comunales, locales, municipales y departamentales, para que estos a su vez sean distribuidos a los beneficiarios finales.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, Este convenio será vigente únicamente, para el suministro de la celebración del día de la madre, el que podrá ser renovado para los ejercicios fiscales posteriores, salvo cualquier otra decisión de las máximas autoridades.

CLAUSULA CUARTA: ANEXO DE DOCUMENTOS a este convenio se le anexan los siguientes documentos:

- Memorándum de solicitud.
- Detalle de cotización.
- Acta de entrega/recibo del producto
- Factura de BANASUPRO.

CLAUSULA QUINTA: estando ambas partes conformes con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman, este convenio estando vigentes a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumpla todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente Convenio se suscribe por duplicado del mismo texto en la ciudad de Tegucigalpa a los (26) días del mes de abril del dos mil veintitrés (2023).




KAREN SUYAPA RECINOS GARCÍA

Administradora General
Casa Presidencial




IRMA AIDA REYES COELLO

Gerente general
BANASUPRO